



Septiembre Siete (07) del año dos mil veintiuno (2.021).-

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110**

<b>RAD. #</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>MOTIVO NOTIF.</b>
01-2021-00002	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	MEJIA CANO S EN C. EN LIQUIDACION	JAIR CIPRIANO ARCHIBOLD DE LA ROSA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 01-03-2021

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Siete (07) de Septiembre de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Ocho (08) de Septiembre de 2.021 a las 8:00 a.m., vence el día Diez (10) Septiembre - 2.021 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

**Firmado Por:**

**Luis Manuel Rivaldo De La Rosa**  
**Secretario**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9766b540aefa30177bae2a5aebcf190e758224bc936bb0eb7f5b1eedd885ae**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Calle 40 N° 44-80 piso 7  
Teléfono 3042628274

Documento generado en 07/09/2021 11:21:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## RECURSO DE REPOSICION

wilson saul mejia de la hoz <wilsonmejia727@hotmail.com>

Mié 25/08/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE DORA DE LA ROSA.pdf; CamScanner 08-25-2021 15.33.pdf;

Cordial saludo.

*Dr. Wilson Saul Mejía De la Hoz*

# WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ

Abogado Titulado

Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5°. Ofc. F4 Tel: 3702076 Cel: 310-3565499

Barranquilla – Colombia

---

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION**

Referencia: **VERBAL DE RESTITUCION**

Radicado: **080014053001-2021-00002-00**

Demandante: **MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION**

Demandado: **JAIR CIPRIANO ARCHIBOLD DE LA ROSA**

**WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, Email: [wilsonmejia727@hotmail.com](mailto:wilsonmejia727@hotmail.com), identificado con la C.C. No. 72.220.727 de Barranquilla – Atl., titular de la matricula profesional No. 125.238 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial del señor **JAIR CIPRIANO ARCHIBOLD DE LA ROSA**, mayor de edad y de esta vecindad; estando dentro de la oportunidad legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto admisorio de la demanda de fecha 01 de marzo del 2021 y notificado al suscrito de manera irregular , por la parte demandante en fecha 18 de agosto de 2021, el cual sustentó en los siguientes términos:

## SUSTENTACION

1. La presente demanda es interpuesta por la Dra. LUZ ANDREA SALAZAR ROJAS, en representación de la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, representada legalmente por el señor HEBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de cogota, identificado con la C.C. No. 79.393.665 de Bogotá.
2. La sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, representada legalmente por el señor HEBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.393.665 de Bogotá, fue objeto de Embargo en Proceso de Fiscalía y Suspensión del poder dispositivo, mediante Oficio 118.171 del 28 de Noviembre de 2021 por parte de la Fiscalía 13 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos - Fiscaliza General de la Nación, quedando los bienes de la misma bajo dicha medida, tal como obra en el Folio de Matricula Inmobiliaria 040-399297, que se adjunta.
3. Con dicha medida la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, representada legalmente por el señor HEBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.393.665 de Bogotá, quedó

# WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ

*Abogado Titulado*

*Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5°. Ofc. F4 Tel: 3702076 Cel: 310-3565499*

*Barranquilla – Colombia*

---

imposibilitada para ejercer la libre disposición de todos sus activos o bienes y dentro de esos, el inmueble objeto de esta demanda.

4. Los Activos de la sociedad fueron asignados a un Depositario Provisional designado por la Nación a través del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, según lo indicado en la Ley.
5. La Dra. LUZ ANDREA SALAZAR ROJAS, en representación de la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, representada legalmente por el señor HEBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.393.665 de Bogotá, presenta demanda de restitución de inmueble arrendado, sobre el bien ubicado en la Calle 44 No. 20 – 136, Apto. 3D de la ciudad de Barranquilla, fundamentándose en la existencia de un contrato verbal de arrendamiento mediante la declaración extrajudicial rendida por la señora LOURDES DEL SOCORRO MARTINEZ OLEA, con CC No. 26.801.519, en la cual manifiesta que le consta que la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, entregó a título de arrendamiento el día 1 de noviembre de 2014 a mi representado, el bien inmueble aquí referenciado, es que totalmente falso, por cuanto para el año 2014, la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, no ejercía la libre disposición sobre dicho bien por existir un embargo de la fiscalía y la suspensión del poder dispositivo, hecho éste que le impide realizar cualquier trámite o transacción sobre el inmueble mencionado mucho menos arrendarlo, por encontrarse en tenencia de un Depositario Provisional, luego entonces no está legitimado para presentar esta demanda
6. Mi mandante ingresa autorizado por el señor BUSTAMANTE **VASQUEZ**, pero para ejercer el cuidado del bien y nunca como arrendatario, labor que han venido ejerciendo hasta la fecha, ya que ésta edificación se encontraba sola y abandonada; por lo que cuando ingresamos eran los únicos que estaban en el bien y posteriormente fue ocupado por varias personas que tienen más de cinco (5) años, al igual que mi poderdante, por ello es totalmente inexistencia el contrato de arrendamiento.
7. El contrato de arrendamiento es totalmente inexistente, por cuanto ingresaron como cuidadores derechos que han venido ejerciendo desde el año 2015, dado que nunca más volvieron a verlo, pero ellos han ejercido el cuidado, la vigilancia, lo han mantenido y realizado arreglos, por esa situación es inexistente a todas luces el contrato que soporta la entidad demandante por el cual hoy se encuentran solicitando la restitución del bien por la falta de pago.

# WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ

*Abogado Titulado*

*Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5°. Ofc. F4 Tel: 3702076 Cel: 310-3565499*

*Barranquilla – Colombia*

---

Cabe resaltar que la sociedad MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2, pese a que figura ser propietaria del bien inmueble su derecho se encuentra suspendido no pudiendo ejercer la libre disposición o manejo del mismo, por encontrarse a cargo de un depositario provisional nombrado por la Nación a través del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, por ello no estaba legitimado para suscribir contrato de arrendamiento y valga indicar que por esa razón procede a sustentar el contrato mediante declaración sumaria siendo que nunca ingresamos como arrendatarios del bien y en la actualidad la presente demanda tampoco se encuentra legitimado el Liquidador, toda vez que mediante la Ley 1708 de 2014, por medio del cual se expide el Código de Extinción de Dominio, la sociedad Activos Especiales S.A.S., asumió la administración de los bienes muebles incautados con extinción de derecho de dominio o comiso, que por forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, la cual mediante la Resolución 304 del 18 de Febrero de 2021, la cual resolvió REMOVER a los depositarios provisionales sobre los siguientes activos, en donde reposaba el señor HERBERT GIOVANNI ALVAREZ QUIROZ, quien tenía a su cargo los bienes de la sociedad MEJIA CANO S, EN C., por ende si se disponía a presentar una acción no era la sociedad demandante quien debía ejercerla, por ello no está legitimada para presentar esta acción, ni para constituir un contrato de arrendamiento, como el que pretende sea demostrando mediante este proceso, cuando mis mandantes ingresaron al predio como cuidadores no como arrendatarios, conforme se pretende hacer ver en esta demanda, siendo inexistente el contrato de arrendamiento.

## **PETICION**

Que se REVOQUE el auto admisorio de la demanda de fecha 01 de marzo del 2021 y notificado a mi mandante de manera irregular, por la parte demandante en fecha 18 de agosto de 2021 y se proceda a rechazarla por no estar legitimada la sociedad **MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION Nit. 801.013.688-2**, para presentar la demanda y ser inexistente el contrato de arrendamiento.

## **PRUEBAS**

- Poder a mi conferido.

# WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ

Abogado Titulado

Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5°. Ofc. F4 Tel: 3702076 Cel: 310-3565499

Barranquilla – Colombia

---

- Certificado de libertad y tradición
- Fotocopia de la Resolución No. 304 del 18 de febrero de 2021.
- Copia del oficio FRR1-062 de la sociedad de activos especiales s.a. s
- 

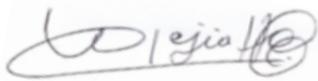
## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me fundamento en lo establecido en el Art. 318 del CGP y demás normas concordantes.

## **NOTIFICACIONES**

- Mi poderdante en la Calle 44 No. 20 – 136, Apto. 3D de la ciudad de Barranquilla. Email: [arch204@gmail.com](mailto:arch204@gmail.com)
- Recibo respuesta en la Calle 34 No. 42 – 28, Piso 5º oficina F4 de la ciudad de Barranquilla. Email. [wilsonmejia727@hotmail.com](mailto:wilsonmejia727@hotmail.com)

Atentamente,



**WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ**  
C.C. No.72.220.727 de Barranquilla  
T.P. No.125.238 del C.S. de la J.

# WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ

Abogado Titulado

Calle 34 No. 42 - 28 Piso 5°. Ofc. 74 Tel: 3702076 Cel: 310-3565499

Barranquilla - Colombia



Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA  
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER  
Referencia: VERBAL DE RESTITUCION  
Radicado: 08001405300120210000200  
Demandante: MEJIA CANO S. EN C. EN LIQUIDACION  
Demandado: JAIR CIPRIANO ARCHBOLD DE LA ROSA

JAIR CIPRIANO ARCHBOLD DE LA ROSA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma; por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, Email: [wilsonmejia727@hotmail.com](mailto:wilsonmejia727@hotmail.com), identificado con la C.C. No. 72.220.727 de Barranquilla - Atl, titular de la matricula profesional No. 125.238 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación haga uso del traslado, conteste demanda, presente excepciones y salga en defensa de mis derechos e intereses.

Mi apoderado judicial queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, confesar, solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer recursos, presentar incidentes, nulidades, tachas de falsedad, solicitar peritazgos y en fin desarrollar todas las facultades establecidas en el Art. 77 del CGP.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Con sumo respeto.

Jair Archbold

JAIR CIPRIANO ARCHBOLD DE LA ROSA  
C.C. No. 1.140.820.974

Acepto:

WILSON SAUL MEJIA DE LA HOZ  
C.C. No. 72.220.727 de Barranquilla  
T.P. No. 125.238 del C.S. de la J.



QUINTA  
**NOTARIO CASADO**  
 T. BARRANQUILLA  
**DILIGENCIA**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5318504

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: JAIR CIPRIANO ARCHBOLD DE LA ROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1140820974 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

QUINTA  
**NOTARIO CASADO**  
 T. BARRANQUILLA

Jair Archbold



4qmwd5r36zg6  
 25/08/2021 - 12:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

*[Firma manuscrita]*



**CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA**

Notario Quinto (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 4qmwd5r36zg6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210820609046798175

Nro Matrícula: 040-399297

Página 1 TURNO: 2021-158423

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 05:36:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACIÓN: 2005-42335 CON: ESCRITURA DE: 26-10-2005

CODIGO CATASTRAL: 0800101050000321030390000074 COD CATASTRAL ANT: 08001010503210074903

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 5781 de fecha 14-10-2005 en NOTARIA 5 de BARRANQUILLA APARTAMENTO (3D) con area de 77.00M2 con coeficiente de 0.17586% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 61984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0184134-EDIFICIO MARY-03-01-2001 ESCRITURA 5749 DEL 29-12-2000 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA APORTE DE: MEJIA GONZALEZ RAFAEL ANTONIO, A: MEJIA CANO S. EN. C., REG EN LA MATRICULA 184134.-05-05-2000 ESCRITURA 0376 DEL 29-05-2000 NOTARIA 3 DE B/QUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 3,431,500.00 DE: MEJIA GONZALEZ OSVALDO DANIEL, A: MEJIA GONZALEZ RAFAEL ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 184134-20-05-1999 ESCRITURA 0331 DEL 23-02-1999 NOT 3 DE B/QUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 30,000,000.00 DE: MEJIA GONZALEZ OSCAR FABIAN, A: MEJIA GONZALEZ RAFAEL ANTONIO, MEJIA GONZALEZ OSVALDO DANIEL, REG EN LA MATRICULA 184134.-20-05-1999 ESCRITURA 4343 DEL 08-10-1993 NOT 5 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 14,000,000.00 DE: GONZALEZ ARAUJO SIXTA TULIA, A:MEJIA GONZALEZ OSCAR FABIAN, REG EN LA MAT 184134.-21-08-1956 ESCRITURA 1828 DEL 08-08-1956 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA LOTE, POR VALOR DE \$ 5,000.00 DE: CIA. URBANIZADORA DE SAN JOSE S.A. EN LIQUIDACION, A:GONZALEZ SIXTA TULIA, REG EN LA MAT 184134- 21-08-1956 ESCRITURA 1828 DEL 08-08-1956 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA DECLARACION DE CONSTRUCCION DE:GONZALEZ SIXTA TULIA, REG EN LA MAT 184134.-14-08-1954 ESCRITURA 1717 DEL 07-07-1954 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA RETROVENTA MEJORA DE: BARRANCO DE LA ROSA EMMA, A:GONZALEZ A SIXTA TULIA, REG EN LA MAT 184134-29-11-1952 ESCRITURA 2177 DEL 20-09-1952 NOT 2 DE B/QUILLA COMPRAVENTA MEJORA, POR VALOR DE \$ 1,700.00 DE:GONZALEZ A SIXTA TULIA, A: BARRANCO DE LA ROSA EMMA, REG EN LA MAT 184134.-EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPLEMENTACION TRATA DEL EDIFICIO MARY-SE ENCUENTRA SITUADO EN LA CIUDAD DE B/QUILLA, UBICADO SOBRE EL LOTE DE LA TERRENO MARCADO CON EL #25 DE LA MAZ 30, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS GENERALES DEL PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE URBANIZACION SAN JOSE, SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 44 ENTRE LAS KRAS 20 Y 21, SOLAR QUE MIDE Y LINDA: POR EL NORTE, MIDE 37.50 MTS LINDA CON EL LOTE #26 DE LA MISMA MAZ, SUR, MIDE 37.50 MTS, LINDA CON LOTE #24 DE LA MISMA MAZ POR EL ESTE, MIDE 14 MTS LINDA CON LOTE 7 DE LA MISMA Y POR EL OESTE, MIDE 14 MTS LINDA CON LA CALLE 44 ESTE LOTE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 525 MTS2

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 44 20-136 APARTAMENTO (3D)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

040 - 184134





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210820609046798175**

**Nro Matrícula: 040-399297**

Pagina 3 TURNO: 2021-158423

Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 05:36:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-158423      FECHA: 20-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

Centro de Pagos Electronicos PSE  
Superintendencia de Notariado y Registro

**RESULTADO**

Información transacción 21045453

Token  
FSB149FA477EECS777A1777B6A6B3724  
NIT razón social  
899999007  
Razón social  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Fecha transacción  
2021-08-20 17:29:42.0  
Referencia  
46613521  
Descripción / Concepto  
Transaccion\_para\_generacion\_de\_certificados...  
Tipo documento  
CC  
Numero documento  
8430612  
Nombres / Razón social  
fernan rodriguez  
Correo  
fernan\_rodriguez8@hotmail.com

Informacion del pago



Fecha procesamiento  
20-08-2021  
Banco  
BANCOLOMBIA  
Valor  
16.100,00  
IVA  
0,00  
CUS (Código unico seguimiento) PSE  
1101560221  
Estado  
Ok

Retorno al Comercio

Imprimir



**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

**Resolución No. 304**

"Por medio de la cual se remueven unos Depositarios Provisionales"

**El suscrito Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 el Decreto 2136 de 2015, Ley 1849 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el código de Extinción de Dominio, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S asumió la administración de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derecho de dominio o comiso, que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO y que han sido puestos a disposición en virtud de las medidas cautelares decretadas por la autoridad judicial competente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, "*... el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO - es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad*".

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es ejercer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, y que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, establece el "Depósito provisional" como un mecanismo para facilitar la administración de los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente: "*(...) Depósito provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, culde, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.*

El administrador designará mediante resolución al depositario provisional, según la naturaleza del bien, persona





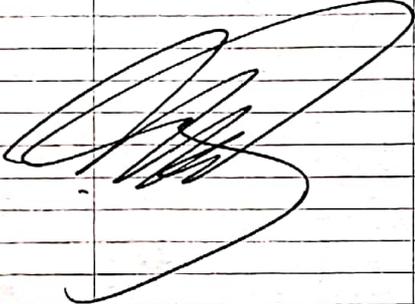
Resolución No.304

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REMOVER a los depositarios provisionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo de los siguientes activos, en atención a la causal señalada en la parte considerativa.

Depositario Provisional	ID Activo	NIC	MN	Razón Social	Domicilio	Estado legal	Nº Acto	Fecha de Acto
ALEJANDRO SIERRA MEDINA	484122	900020970	1475325	COMERCIALIZADORA SABRE E.U.	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	1579	30/10/2019
	484316	0	56058502	LAS PALMERAS COLONIAL HOTEL BOUTIQUE	ANTIOQUIA - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	EN PROCESO 100.00	636	13/05/2019
	484624	900477995	2158024	GRUPO ALIADOS SAS	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	729	13/06/2019
	484087	0	44717	MINIMERCADO Y CAFETERIA EL NEVADO	ANTIOQUIA - AMALFI	EN PROCESO 100.00	636	13/05/2019
	484355	860059061	111927	INVERSIONES BELVEDERE LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	EXTINTO 100.00	1579	30/10/2019
ALVARO ALFREDO ZARAMA MEDINA	484444	805001030	403102	CREDIREBAJA S.A.	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	1501	29/11/2017
	484375	0	23517	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MOTEL MEDITERRANEO	VALLE DEL CAUCA - PRADERA	EN PROCESO 100.00	1592	06/11/2019
	483857	900712640	895156	FABRICA DE HIELO LA ROCA S A S	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	632	13/05/2019
	484446	800154525	306419	OSSA GOMEZ E HIJOS S A	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	632	13/05/2019
	484426	805022464	577847	MISSION PRODUCTIONS LTDA	VALLE DEL CAUCA - YUMBO	EN PROCESO 100.00	1417	03/11/2020
ANDRES HERNANDEZ BOHMER	484001	0	2631722	JENNY FEN DA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	276	10/03/2020
	483943	0	672100	SERVICENTRO KAMBIO XTREMO PARK WASH	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	897	19/06/2019
	484191	802009928	277557	SANYO AMERICANA LATINA LTDA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	EN PROCESO 100.00	897	19/08/2019
	484497	800030089	104523	INMOBILIARIA JD LIMITADA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	EXTINTO 100.00	3734	14/06/2018
	484593	800209851	29263	SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGRICOLA LTDA	VALLE DEL CAUCA - CALI	EXTINTO 100.00	748	19/06/2020
ANDRES MEJIA CADAVID	484707	800042936	13593	AGRICOLA SANTO DOMINGO S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 27.00	4593	29/10/2018
	484287	821002436	34784	TRANSPORTES DEL ESPIRITU SANTO S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 48.00	4593	29/10/2018
	484708	881903795	10331	INVERSIONES SANTA CECILIA S.C.S	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 50.00	4593	29/10/2018
	483989	891902808	6421	INVERSIONES GRAJALES LTDA Y CIA S EN C.S.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 58.00	4593	29/10/2018
	483743	821001129	28504	BODEGAS DON MATEO S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 75.00	4593	29/10/2018
	483967	821001927	31363	AGRO NET S.A	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 75.00	4593	29/10/2018
	484512	800115358	278391	TARSOS LIMITADA	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484507	800019961	479989	CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.-C.I.I. S.A	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483854	891902138	4782	CASA GRAJALES SA	VALLE DEL CAUCA - CARTAGO	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483744	800183514	19334	FRUTAS EXOTICAS COLOMBIANAS S.A.	VALLE DEL CAUCA - CARTAGO	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483742	891900080	3784	GRAJALES S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484513	800112221	38927	ARMAGEDON S.A	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484506	800019962	12720	CRETA S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483741	800099699	16337	AGROPECUARIA EL NILO S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483844	821002229	32950	READY FRUIT COMPANY S.A. ANTES AGROINDUSTRIAS SANTO DOMINGO S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484349	800108902	16713	LOS VIÑEDOS DE GETSEMANI S.A.	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484515	821001412	29257	SALIM S.A	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484511	800042932	13681	SOCIEDAD DE NEGOCIOS SAN AGUSTIN LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484705	800114352	25561	GOLGOTA LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018

ORDEN DE COMPRA

 <b>LA PARISIENNE</b> <small>depuis 1971</small>			<b>ORDEN DE COMPRA</b>		
<b>Proveedor :</b>		PRINTEMAX		<b>No de orden:</b>	6041
<b>Ciudad:</b>		BARRANQUILLA		<b>Fecha:</b>	14/12/2018
Item	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	1	UND	AVISO PUBLICITARIO PVC 3 EN IMPRESION DIGITAL LAMINADO MATE. TAMAÑO 175 X 70 CM	\$250.000,00	\$250.000
					
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$250.000</b>
				<b>DESCUENTO</b>	
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$250.000</b>
				<b>IVA 19%</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$250.000</b>
<p><b>Observación:</b> La orden de compra debe coincidir de manera exacta con la factura en cuanto a referencias, cantidad y precio. Se solicita que se anexe a la factura original y su respectiva copia la orden de compra. En caso de pedidos que en los que se llegaran</p>					
<p>Autorizado por: VALERY WAYS</p>					

SOLICITADO POR: Sra. Claudine



Resolución No.304

Depositario Provisional	ID Activo	Nº	IMM	Razón Social	Domicilio	Estado legal	Nº Acto	Fecha de Acto
	484708	800071477	14528	LEGENDARIOS LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484703	891903520	9427	INVERSIONES GRAME LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483749	891903843	10884	INVERSIONES AGUILA LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484567	800042933	13683	INVERSIONES SANTA MONICA LTDA	VALLE DEL CAUCA - LA UNIÓN	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484510	821002015	355752	FRUTAS DE LA COSTA S.A ANTES INDUSTRIAS DEL ESPIRITU SANTO S.A.	ATLANTICO - MALAMBO	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	483764	800112217	16795	JOSAFAT S.A	VALLE DEL CAUCA - TULUÁ	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
	484536	800107304	16652	HEBRON S.A.	VALLE DEL CAUCA - TULUÁ	EN PROCESO 100.00	3924	15/08/2018
CARLOS ALBERTO GOMEZ PAEZ	484171	800023807	315550	GLG S A	BOGOTÁ D.C.	IMPROCEDENT E 30.00	3925	15/08/2018
	484248	890311169	39338	PROSALUD IPS Y DROGUERIAS S.A	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 96.10	3925	15/08/2018
	484392	0	1942682	EL NUEVO MANANTIAL DE CASTILLA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	3925	15/08/2018
	484017	800001020	187383	DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S A	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	3925	15/08/2018
	483704	830084978	1043158	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BÚSTOS ARIZA Y CIA S EN C SIGLA TRANSCIBA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	3925	15/08/2018
DANEL ZULUAGA CUBILLOS	484533	900894261	2620333	BANCO DE PREDIOS S A S	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	38	20/01/2020
	484389	0	528732	RESTAURANTE LA VACA ARGENTINA	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	638	15/05/2019
	484364	900344170	785708	INVERSIONES LME SAS	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	638	15/05/2019
	484499	900172336	1735953	INVERSIONES CERGO Y CIA LTDA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	1243	09/08/2019
	494098	813009879	9000704465	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	10	07/01/2021
HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ	483883	800171121	510820	CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S. A. S. C. I	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	3804	23/07/2018
	484470	802012441	292966	L OROZCO GOMEZ Y COMPANIA S EN C	ATLANTICO - BARRANQUILLA	EN PROCESO 100.00	46	20/01/2020
	520828	800144332	299792	INVERSIONES BENEDETTI RAMIREZ S EN C S	VALLE DEL CAUCA - CALI	EN PROCESO 100.00	331	11/03/2020
	484471	802013688	304199	MEJIA CANO S EN C	ATLANTICO - BARRANQUILLA	EN PROCESO 100.00	709	11/06/2019
HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA	484496	890940503	941587	SOCIEDAD ALVAREZ RIOS E HIJOS Y CIA SCA	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	EN PROCESO 100.00	3900	13/08/2018
	483904	900014523	179637	CONSTRUCTORA LLANO CENTRO SAS	META - VILLAVICENCIO	EN PROCESO 100.00	3900	13/08/2018
	483903	900179804	123413	SOCIEDAD CONSTRUCTORA SARA LIMITADA	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	EN PROCESO 100.00	3900	13/08/2018
	484430	802021728	357793	UNIPRODUCCIONES SA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	EN PROCESO 100.00	3900	13/08/2018
	484645	830065212	981687	JUEGOS & AZAR INVERSIONES S. A	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	940	29/07/2020
	511171	0	157706	HOTEL QUINTA AVENIDA CUCUTA	NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA	EN PROCESO 100.00	1669	21/11/2019
	487156	900966511	38270612	THE EPICA HOUSE S.A.S.	BOLÍVAR - CARTAGENA DE INDIAS	EN PROCESO 100.00	45	20/01/2020
	511169	900117140-1	156693	CACENOR S.A.S.	NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA	EN PROCESO 100.00		Asignación del 02/07/2018
HUMBERTO MARTINEZ TRUJILLO	484614	830148308	1407341	INVERSIONES COMERFAR LTDA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	484668	830128134	1310766	LTC E.U.	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	484616	830016913	701586	PATENTES MARCAS Y REGISTROS S.A. - PATMAR S.A.-	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	484615	830016989	703210	PENTACOOP S.A.	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	484514	800251322	1748	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE COSMETICOS Y POPULARES COSMEPOP LTDA	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	483869	830010878	1322	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y SERVICIOS FARMACEUTICOS *FARMACODP*	BOGOTÁ D.C.	EN PROCESO 100.00	460	04/11/2015
	483867	890915791	75351	PSTC PRODUCTOS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA SA	ANTIOQUIA - LA ESTRELLA	EN PROCESO 100.00	1490	27/11/2017
484331	900190554	38978304	GRUPO HOTELERO Y TURISTICO AMBAR S.A.	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	EN PROCESO 100.00	1490	27/11/2017	
	890044			COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS		EN PROCESO		

ORDEN DE COMPRA



**LA PARISIENNE**  
depuis 1971

**ORDEN DE COMPRA**

<b>Proveedor :</b>		<b>FRUTAS Y VERDURAS LA FAMA</b>		<b>No de orden:</b>	<b>6044</b>
<b>Ciudad:</b>		<b>BARRANQUILLA</b>		<b>Fecha:</b>	<b>15/12/2018</b>
Item	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	10	KILO	AJO	\$4.000,00	\$40.000
2	6,1	KILO	APIO	\$2.000,00	\$12.200
3	15	KILO	PAPA LAVADA	\$2.600,00	\$39.000
4	20	UND	PLATANO AMARILLO	\$650,00	\$13.000
5	1,5	KILO	TOMILLO	\$19.800,00	\$29.700
6	2	KILO	ZANAHORIA	\$1.200,00	\$2.400
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$136.300</b>
				<b>DESCUENTO</b>	
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$136.300</b>
				<b>IVA 19%</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$136.300</b>
<p><b>Observación:</b> La orden de compra debe coincidir de manera exacta con la factura en cuanto a referencias, cantidad y precio. Se solicita que se anexe a la factura original y su respectiva copia la orden de compra. En caso de pedidos que en los que se llegaran</p>					
<p>Autorizado por: VALERY WAYS</p>					



Resolución No. 304

Depositorio Provisional	ID Activo	NIT	M.M.	Razón Social	Domicilio	Estado Legal	Nº Actos	Fecha de Acto
JAIRO ELIAS CRUZ FINO	483804	900498872	115364	AGROGANADERIA MONTES DE TAVOR S.A.S	CORDOBA - MONTERIA	EN PROCESO 100.00	1441	16/11/2017
	483783	892301356	14137	INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA	CESAR - VALLEDUPAR	EN PROCESO 100.00	138	26/02/2016
	509398	900611965	114187	INVERSIONES GNECCOS SAS	CESAR - VALLEDUPAR	EN PROCESO 100.00	1009	26/07/2019
	483781	830502608	71554	PALMERAS DE CONVENCION LTDA	CESAR - VALLEDUPAR	EN PROCESO 100.00	138	26/02/2016
	483780	824000087	41298	INVERSIONES GUATAPURI LTDA	CESAR - VALLEDUPAR	EN PROCESO 100.00	138	26/02/2016

**ARTÍCULO 2. : RENDICIÓN DE CUENTAS.** De ser procedente, el depositario removido deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los quince (15) días calendario, una vez comunicado el presente acto administrativo para su respectiva revisión y validación, so pena de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S inicie las acciones legales correspondientes. En la rendición de cuentas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1. El inventario de bienes recibido y entregados.
2. Justificar con soportes las cuentas de su gestión, así como presentar los estados financieros certificados por contador público.
3. Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones parafiscales y en general el cumplimiento de las obligaciones legales.

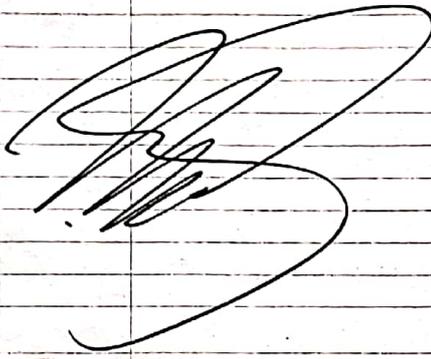
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La rendición de cuentas presentada por el depositario removido, respecto de cada bien administrado deberá ser validada por: La Gerencia de Sociedades Activas y la Gerencia de Sociedades en Liquidación de esta Sociedad. Una vez la Sociedad de Activos Especiales S.A.S haya realizado la respectiva conciliación de ingresos, gastos y la validación de todos los Informes presentados, expedirá la respectiva aprobación con las cuales se dará por terminado el proceso de entrega; no obstante lo anterior, si se establece que el depositario removido incumplió con sus deberes frente a la administración de bienes, en su calidad de depositario provisional y/o secuestre, responderá patrimonialmente por los perjuicios que les sean imputables causados por la acción o la omisión a la cual estaba obligado prever. En virtud de lo anterior esta Sociedad se encuentra facultada para iniciar las acciones legales que en materia civil, contencioso administrativo, penal, disciplinaria y fiscal, a que hubiere lugar y que sean pertinentes a fin de salvaguardar en su integridad los bienes que hacen parte del FRISCO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad del depositario provisional y/o secuestre, se mantendrá hasta tanto no se genere por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S la constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones desempeñadas durante el término de duración de la designación, para lo cual se deberá analizar la información entregada respecto de cada inmueble.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El depositario provisional y/o secuestre realizará a favor de esta Sociedad o a quien ésta indique, la cesión de todos los contratos celebrados y que estén relacionados con los activos asignados, así como la cesión de todos los derechos litigiosos correspondientes a procesos judiciales que se hayan iniciado respecto de los bienes bajo su administración.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El depositario provisional y/o secuestre, al momento de rendir los respectivos informes de gestión y rendición de cuentas, deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones de terceros vinculados a la administración de los bienes, toda vez que las mismas han sido contraídas directamente por dicho depositario provisional y/o secuestre y, por lo tanto, serán inoponibles a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS e imputables al depositario removido

ORDEN DE COMPRA

 <b>IA PARISIENNE</b> <small>depuis 1971</small>		<b>ORDEN DE COMPRA</b>			
<b>Proveedor :</b>		<b>MAKRO</b>		<b>No de orden:</b>	<b>6042</b>
<b>Ciudad:</b>		<b>BARRANQUILLA</b>		<b>Fecha:</b>	<b>14/12/2018</b>
Item	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	500	KILOS	AZUCAR	\$1.860,00	\$930.000
2	25	KILOS	LECHE EN POLVO	\$11.000,00	\$275.000
					
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$1.205.000</b>
				<b>DESCUENTO</b>	
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$1.205.000</b>
				<b>IVA 19%</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.205.000</b>
<p><b>Observación:</b> La orden de compra debe coincidir de manera exacta con la factura en cuanto a referencias, cantidad y precio. Se solicita que se anexe a la factura original y su respectiva copia la orden de compra. En caso de pedidos que en los que se llegaran</p>					
<p>Autorizado por: VALERY WAYS</p>					

SOLICITADO POR: EMANUEL Canti Existente: Azucar 150 k / Leche 10 K



**Resolución No.304**

tributarias. Copia de dichos documentos debe remitirse a la S.A.E. S.A.S. dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de renuencia por parte del depositario provisional y/o liquidador para hacer la entrega efectiva de los bienes al administrador del FRISCO cuando este lo determine, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene facultades de policía administrativa para la recuperación de los bienes que se encuentren bajo su administración.

**ARTÍCULO 4: COMUNICAR** el presente acto administrativo por parte de la Vicepresidencia Jurídica así:

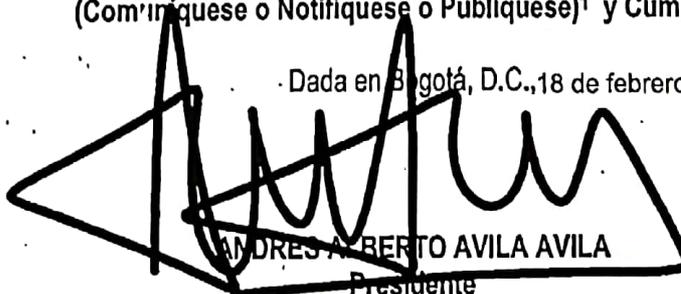
- Al a Vicepresidencia de Sociedades
- A la Gerencia de Sociedades Activas.
- A la Gerencia de Sociedades en Liquidación
- Al Grupo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores
- Al depositario provisional ALEJANDRO SIERRA MEDINA al correo alejandrosmedina@hotmail.com
- Al depositario provisional ALVARO ALFREDO ZARAMA MEDINA al correo a\_zarama@hotmail.com
- Al depositario provisional ANDRES HERNANDEZ BOHMER al correo ahernanb5@gmail.com
- Al depositario provisional ANDRES MEJIA CADAVID al correo gerencia@grupograjales.com
- Al depositario provisional CARLOS ALBERTO GOMEZ PAEZ al correo carlosalbertogomezpaez@yahoo.es
- Al depositario provisional DANIEL ZULUAGA CUBILLOS al correo danielzulu@hotmail.com
- Al depositario provisional HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ al correo controlempresarial@gmail.com
- Al depositario provisional HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA al correo rodrigoarizasae@hotmail.com
- Al depositario provisional HUMBERTO MARTINEZ TRUJILLO al correo humberto\_martinez@yahoo.com
- Al depositario provisional JAIRO ELIAS CRUZ PINO al correo jalrocruzsa@hotmail.com
- Al depositario provisional NESTOR ULISES PINZON AVILA al correo nestorupa91@hotmail.com
- A la Cámara de Comercio de Barranquilla, Vía 40 N° 36-135.
- A la Cámara de Comercio de Bogotá, Av. Calle 26 N° 68D-35
- A la Cámara de Comercio de Medellín, Calle 53 N° 45 -77
- A la Cámara de Comercio de Santa Marta, Avenida Libertador N° 13-94

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si por cualquier motivo no se pudiese llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución

(Comúníquese o Notifíquese o Publíquese)<sup>1</sup> y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021

  
ANDRÉS ALBERTO AVILA AVILA  
Presidente

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Revisó: Samir Mauricio Angarita Rueda  
Vicepresidente de Sociedades  
Archivo: 520.228.

ORDEN DE COMPRA

 <p><b>LA PARISIENNE</b> depuis 1971</p>		<h2>ORDEN DE COMPRA</h2>			
<b>Proveedor :</b>		DEPOSITO BELLA ISLA		<b>No de orden:</b>	6043
<b>Ciudad:</b>		BARRANQUILLA		<b>Fecha:</b>	15/12/2018
Item	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	10	BULTOS	SAL BULTO X 50 KILOS	\$20.000,00	\$200.000
2	10	BOLSA	AZUCAR MORENA	\$2.190,00	\$21.900
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$221.900</b>
				<b>DESCUENTO</b>	
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$221.900</b>
				<b>IVA 5%</b>	<b>\$1.095</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$222.995</b>
<p><b>Observación:</b> La orden de compra debe coincidir de manera exacta con la factura en cuanto a referencias, cantidad y precio. Se solicita que se anexe a la factura original y su respectiva copia la orden de compra. En caso de pedidos que en los que se llegaran</p>					
Autorizado por: VALERY WAYS					



**Resolución No.304**

**PARÁGRAFO.** *El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones.(...)"*

Que la Metodología de Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado –FRISCO, expedida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, estableció el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y otras disposiciones sobre la materia. Adicionalmente, en la Resolución No. 014 del 19 febrero de 2015 se estableció el comité de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores, y se reglamentó su funcionamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Administración, expedida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S, el Depósito Provisional termina y da lugar a la devolución inmediata de las sociedades, establecimientos de comercio, bienes, activos y derechos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. o a quien ésta indique, cuando la administración de los bienes así lo exija, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 o por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por orden judicial consistente en la devolución de los bienes al propietario.
2. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de su nombramiento o asignación como Depositario provisional de bienes y en las disposiciones legales.
3. Por renuncia del Depositario Provisional y/o Liquidador.
4. Por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses sobrevinientes.
5. Cuando de la verificación periódica de antecedentes o anotaciones judiciales se establezca la existencia de algún registro.
6. Cuando a criterio de la entidad, la administración de los bienes no es ejercida con la probidad necesaria.
7. Por exclusión del registro de depositarios provisionales, mandatarios y liquidadores.
8. Por decisión unilateral de la Sociedad de Activos Especiales SAS.
9. Por enajenación del activo.
10. Las demás establecidas en la ley para los secuestres y que sean compatibles con la Ley 1708 de 2014 y demás normas que la reemplacen, modifiquen o adicionen.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE S.A.S.- designó a los señores ALEJANDRO SIERRA MEDINA CC 6,760,346, ALVARO ALFREDO ZARAMA MEDINA CC 12,953,629, ANDRES HERNANDEZ BOHMER CC 16,723,294, ANDRES MEJIA CADAVID CC 16,680,499, CARLOS ALBERTO GOMEZ PAEZ CC 7,224,224, DANIEL ZULUAGA CUBILLOS CC 19,398,723, HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ CC 79,393,665, HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA CC 5,842,519, HUMBERTO MARTINEZ TRUJILLO CC 11,187,618, JAIRO ELIAS CRUZ PINO CC 12,535,649 y NESTOR ULISES PINZON AVILA CC 79,335,224, como depositarios provisionales de las sociedades y establecimientos de comercio que se relacionan en la parte resolutive.

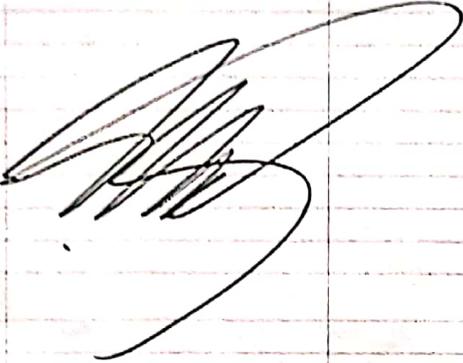
Que de acuerdo con la complejidad del negocio de las sociedades y establecimientos de comercio que tienen cargo los depositarios provisionales relacionados, la Vicepresidencia de Sociedades estima necesario realizar una evaluación para determinar la viabilidad de efectuar un modelo distinto de administración o retomar la figura del depósito provisional para los grupos económicos, sociedades, establecimientos de comercio y demás activos que manejan actualmente los depositarios provisionales.

Que de acuerdo con lo anterior se configura una causal No. 8 de la sección 6, 5.6.1 de la Metodología de la Administración:

ORDEN DE COMPRA

 <b>LE PARISIENNE</b> <small>Reg. 111.123</small>	<b>ORDEN DE COMPRA</b>
--	------------------------

Proveedor:	FRUTAS Y VERDURAS LA FAMA	No de orden:	0045
Ciudad:	BARRANQUILLA	Fecha:	16/12/2018

Item	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	40	KILO	CEBOLLA ROJA	\$4.960,00	\$198.400
2	40	KILO	PIMENTON ROJO	\$5.200,00	\$208.000
					

SUB-TOTAL	\$406.400
DESCUENTO	
SUB-TOTAL	\$406.400
IVA 19%	
TOTAL	\$406.400

**Observación:** La orden de compra debe coincidir de manera exacta con la factura en cuanto a referencias, cantidad y precio. Se solicita que se anexe a la factura original y su respectiva copia la orden de compra. En caso de pedidos que en los que se llegaran

Autorizado por: VALERY WAYS

SAE

Sociedad de Activos Especiales S.A.S

F-RR1-062

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)  
Residente (s)  
Dirección:  
Ciudad y Departamento



Página 1 de 1

Asunto: Invitación a normalizar continuidad en bien Inmueble objeto de Secuestro.

Respetado (a) (s) Señor (a) (es) Residente (s):

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, es una sociedad de economía mixta constituida bajo la modalidad de sociedad por acciones simplificada, cuya creación fue motivada producto de la iniciativa del Gobierno Nacional, encabezado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior y Justicia, cuyo objeto social comprende la administración y la comercialización de los bienes Inmuebles incautados, con extinción de derecho de dominio o comiso, que forman parte del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado **FRISCO** y que han sido recibidos producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de dominio; todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia de lo anterior y en desarrollo de la diligencia de secuestro efectuada por la Fiscalía \_\_\_\_\_ dentro del proceso que obra en ese Despacho bajo el número \_\_\_\_\_, diligencia practicada el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ sobre el bien Inmueble que Usted (es) habita (n), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria \_\_\_\_\_, nos permitimos invitarlo (s) de la manera más cordial a normalizar su continuidad en el Inmueble en comento, contactándose dentro del término de cinco (05) días hábiles al recibido del presente escrito con nuestras oficinas ubicadas en las direcciones abajo indicadas y al teléfono 7431444, extensión 607 o 604, con el fin de brindarle (s) la información sobre los requisitos y procedimientos necesarios para legalizar su permanencia en el inmueble. También podrá escribir mediante correo electrónico a [arriendos@saesas.gov.co](mailto:arriendos@saesas.gov.co) o [legalizaciones@saesas.gov.co](mailto:legalizaciones@saesas.gov.co).

Así mismo, en caso de que Usted (es) tenga (n) un contrato de arrendamiento escrito o verbal suscrito con el titular de derecho de dominio o con la persona o Inmobiliaria que éste haya designado, comedidamente lo invitamos a suspender de manera inmediata cualquier pago por concepto de canon de arrendamiento o cualquier otro concepto.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S como administradora del **FRISCO**, se reserva el derecho de legalizar su permanencia en el inmueble a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento, en todo caso si su condición de residente no pudiera ser legalizada, ya sea por decisión de esta Entidad o porque usted (es) así lo decide (n), lo (s) invitamos a realizar la entrega voluntaria del mismo so pena de iniciar el procedimiento tendiente a efectuar la diligencia de desalojo por medio de la cual se restituya la tenencia del bien.

Cordialmente,

Sociedad de Activos Especiales S.A.S.  
Gerencia Regional

Barranquilla  
Carrera 54 #72 - 80  
Centro Ejecutivo 1 Local 19 y 20  
Tel: 358-5089 Ext 623  
Kx markm2 @ sae sas . gov . co

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - Conmutador: 7431444 - Fax: Opción 9  
Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666-4893768  
Medellín: Carrera 43 A No. 14 - 27, Piso 9, Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



## PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210000200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00002	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	OTROS PROCESOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1140820874	ALFONSO ENRIQUE ORDOÑEZ CHAPMAN

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	07/09/2021
Anotación	En La Fecha Se Corre Traslado Al Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandada		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	4	Fecha Inicio	8/09/2021
Fecha Fin Término	13/09/2021	Término	

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

No se eligió archivo



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	81FijaciónEnLista(3)Dias.Pdf	2021-09-07	Pdf	Fijación En Lista (3) Dias		9328	26	1	26	Digital	Activo

